

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ
DEMANDADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2017-00230-00

Este Despacho procederá a resolver el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante el cual interpuso recurso de apelación¹ contra la sentencia de primera instancia proferida el tres (03) de abril de 2019², la cual negó las pretensiones de la demanda.

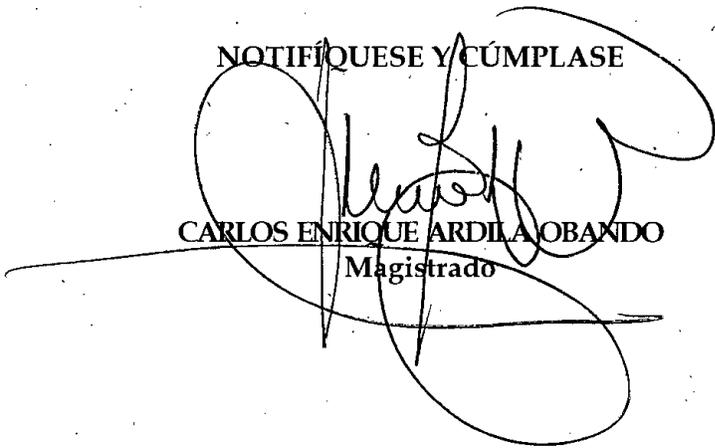
Teniendo en cuenta que el recurso presentado se encuentra debidamente sustentado y fue radicado dentro de la oportunidad legal según lo señalado en el artículo 243 y 247 del C.P.A.C.A, este Despacho **concederá en el efecto suspensivo** y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia dictada el tres (03) de abril de 2019.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia dictada por la Sala de Decisión Oral No. 5 del Tribunal Administrativo del Meta, con fecha tres (03) de abril del 2019.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaria remítase el expediente al superior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 244-247 cuaderno 01 de primera instancia.

² Folios 213-229 ibídem.